

Conferencia General

GC(50)/19

Fecha: 14 de septiembre de 2006

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(50)/1)

Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por la República de Montenegro

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 1 de agosto de 2006 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Miodrag Vlahović, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Montenegro:

“En nombre del Gobierno de la República de Montenegro, tengo el honor de presentar una solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que la República de Montenegro está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 11 de septiembre de 2006 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto, y determinó que la República de Montenegro estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe el ingreso de la República de Montenegro como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por la República de Montenegro

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso de la República de Montenegro como Estado Miembro del Organismo,¹ y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Montenegro,
1. Aprueba la admisión de la República de Montenegro como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República de Montenegro es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2006 o en 2007, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) en calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC (50)/19, párr. 2.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ INFCIRC/8/Rev.2.

⁴ Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC(39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.